



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS DE LA LXII LEGISLATURA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO RAMIRO RAMOS SALINAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, ASISTIDO POR EL DR. EDY IZAGUIRRE TREVIÑO, COORDINADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE; EL COLEGIO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COLTAM”, REPRESENTADA POR EL MTRO. RUY MATÍAS CANALES GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL CONGRESO”:

1.1.- Que conforme al artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Congreso forma parte del Poder Público del Estado de Tamaulipas y es depositario del Poder Legislativo Local;

1. 2.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, párrafo uno, inciso I), de la Ley sobre la Organización y el Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, el **C. DIPUTADO RAMIRO RAMOS SALINAS**, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, y acredita su personalidad mediante acuerdo delegatorio de fecha 11 de febrero de 2015 por la **C. DIPUTADA LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, el cual se anexa al presente instrumento;

1.3.- Que el artículo 66 TER, párrafo 1, incisos g) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, es el órgano técnico del Congreso del Estado, encargado de fomentar la celebración de convenios de colaboración e intercambio con organismos académicos, públicos, privados y sociales, locales, nacionales e internacionales;

1.4.- Que el Instituto de Investigaciones Parlamentara del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, fue creado mediante Decreto No. LIX-640, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de noviembre de 2006; y

1.5.- Que su domicilio legal está ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 3100 oriente, Parque Bicentenario, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

## 2.- DECLARA "EL COLTAM".

2.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas creado por Decreto número LVIII-92, con fecha de expedición 16 de octubre del 2002, promulgado en la misma data y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 125, en esa misma fecha;

2.2.- Que "EL COLTAM" es una institución pública dedicada a la investigación científica y la educación superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en el ejercicio de sus funciones de carácter académico y científico y cuya organización y funcionamiento se rigen por la Ley de El Colegio de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como por los ordenamientos en materia de entidades paraestatales;

2.3.- Que "EL COLTAM", realiza sus actividades de investigación y educación sobre la base de contribuir a generar estudios y productos académicos que generen información, conocimiento y propuestas para el desarrollo político, económico, social y cultural de Tamaulipas en un horizonte de mediano y largo plazos para impulsar el bienestar de los tamaulipecos, con base en los principios e instrumentos previstos en la Ley Estatal de Planeación;

2.4.- Que "EL COLTAM", tiene como objetivo generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura;

2.5.- Que “**EL COLTAM**”, puede celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines institucionales, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 14 de la Ley del Colegio de Tamaulipas;

2.6.- Que se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con el registro federal de contribuyentes **CTA021016586**, declarado “**EL COLTAM**” que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento de mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” en el ámbito de colaboración de servicios;

2.7.- Que en el presente convenio, “**EL COLTAM**” se encuentra debidamente representado por el Rector de la institución, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, así como demuestra la facultad que la Ley del Colegio de Tamaulipas le confiere para suscribir convenios de intercambio y de colaboración, con todas aquellas instituciones u organismos que por su naturaleza guarden relación con el objeto del Colegio, de acuerdo a lo establecido por la fracción VII del artículo 14 de la Ley en cita;

2.8.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada General Luis Caballero, sin número, Colonia Tamatán, edificio ex escuela Normal Profesor Lauto Aguirre, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; C.P. 87060; y

2.9.- Que es su libre voluntad realizar el presente convenio y aceptar los derechos y compromisos que adquiere.

### 3. DECLARAN “**LAS PARTES**”

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento; y

3.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto: establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas; la realización de investigaciones que beneficien a ambas partes; y, en general, la producción de trabajos y demás actividades de investigación y divulgación de carácter jurídico.

### SEGUNDA. Compromisos y responsables de las partes

Las partes se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Para el cumplimiento del presente Convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL CONGRESO" designa como responsable al **DR. EDY IZAGUIRRE TREVIÑO** en su carácter de Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

### TERCERA. Acciones

Las acciones del presente Convenio implican:

1. Integrar el acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en "EL CONGRESO" comprendiendo textos completos de iniciativas, dictámenes, debates, votaciones, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos;
2. Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a nuestro país, Estado y municipios, así como a las investigaciones jurídicas o legislación que en esos órganos se genere;
3. Producir e intercambiar investigaciones, estudios, análisis e información en el campo de las ciencias del derecho o sociales, que se consideren relevantes, salvo aquello que, por disposición jurídica, tenga el carácter de reservado. Toda la información deberá publicarse, en la medida de lo posible, a la página de internet correspondiente a cada una de las partes;

4. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes, mediante la ejecución del Programa de coediciones que al respecto se establezca, previo acuerdo de voluntades; y

5. Coparticipar en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

#### **CUARTA. Compromisos**

**“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Elaborar y compartir la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental de consulta pública, salvo aquella que, por disposición jurídica, tenga el carácter de reservada;

2. Proporcionarse apoyo y asesoría técnica para el desarrollo de los proyectos derivados de este Convenio;

3. Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá publicarse en su página de internet correspondiente;

4. Contar con el equipo informático y humano suficiente y adecuado para mantener un contacto ágil, eficaz y continuo;

5. Promover, al menos una vez al año, reuniones para conocer y evaluar los avances y resultados derivados del cumplimiento de este Convenio;

6. Colaborar en la organización de conferencias, foros, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados, maestrías y demás actividades académicas, que tengan como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la Agenda Legislativa, así como la difusión de estos eventos;

7. Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes, mediante la elaboración del programa de coediciones que al respecto se establezca;

8. Desarrollar estudios con una perspectiva jurídica, con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos;

9. Promover la capacitación continua del personal en ramas afines a su labor;

10. Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión correspondiente a cada una de las partes;

11. Sistematizar la información, procurando que sus respectivos sistemas sean compatibles, para permitir el acceso eficaz a la información;

12. Cuando "**LAS PARTES**" así lo consideren conveniente, podrán celebrar convenios específicos para individualizar las acciones y compromisos derivados del presente convenio, en los cuales se establecerán las acciones que se pretendan llevar a cabo de manera concreta, debiendo indicar, al menos, los recursos económicos, materiales y humanos que aportarán las partes; el calendario y programa de actividades; los responsables de cumplir con los compromisos asumidos; y las acciones de evaluación de resultados; y

13. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" por escrito, con posterioridad a la celebración del presente convenio.

#### **QUINTA. Convenios específicos**

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior y con el objeto de realizar actividades específicas, "**LAS PARTES**" podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los que se describan con toda precisión objetivos, acciones, acciones a realizar y calendarios de trabajo; los cuales, una vez suscritos, formarán parte integral del presente instrumento.

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior y con el objeto de realizar actividades específicas, "**LAS PARTES**" podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los que se describan con toda precisión objetivos, acciones, acciones a realizar y calendarios de trabajo; los cuales, una vez suscritos, formarán parte integral del presente instrumento.

#### **SEXTA. Vigencia**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente cada tres años si no existiera notificación por escrito en contrario de alguna de las partes. Así mismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; al efecto las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellos, así como a terceros.

#### **SÉPTIMA.** Derecho de autor

La propiedad intelectual que se pudiera llegar a derivar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará sujeta a lo que respecto establecen las leyes mexicanas y a lo que en su caso se establezca en cada uno de los convenios específicos de colaboración.

#### **OCTAVA.** Modificaciones

“**LAS PARTES**” convienen y están de acuerdo, en que tendrán en todo momento el derecho de supervisar y vigilar la colaboración, para acordar modificaciones a este instrumento y mejorar las acciones realizadas.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán ser modificado de común acuerdo, debiendo suscribir para tal efecto el Convenio modificatorio respectivo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se harán constar por escrito surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **NOVENA.** Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la información y actividades generadas en el cumplimiento del presente convenio, conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás normatividad en la materia.

#### **DÉCIMA.** Comunicaciones

Los avisos y comunicaciones entre “**EL CONGRESO**” y “**EL COLTAM**” deberán realizarse por medio de las personas designadas en la Cláusula Segunda de este instrumento quienes forman el Grupo de Enlace Permanente de Trabajo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.-** Relación laboral

“**EL CONGRESO**” y “**EL COLTAM**” convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

## **DÉCIMA SEGUNDA.** Suspensión

“**LAS PARTES**” podrán suspender de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte; sin que ello implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## **DÉCIMA TERCERA.-** Terminación anticipada

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar causarse perjuicios entre ellas y a terceros, en la inteligencia de que las actividades específicas iniciadas durante la vigencia del presente instrumento deberán ser concluidas.

## **DÉCIMA CUARTA.-** Cesión de derechos

“**LAS PARTES**” no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento o que se deriven del mismo.

## **DÉCIMA QUINTA.-** Ausencia de vicios

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración de este Convenio no ha mediado error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, razón por la cual renuncian a invocar cualquiera de esos vicios como causa de nulidad del mismo.

## **DÉCIMA SÉXTA.-** Controversias e interpretación

“**LAS PARTES**” declaran que el presente convenio es de buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento se podrá rescindir de común acuerdo por las partes, o por decisión de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con quince días naturales de anticipación a la contraparte

## **DECIMA SÉPTIMA.-** Controversias e interpretación

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los Responsables de las partes a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**DECIMA OCTAVA.- Jurisdicción**

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Locales del Estado de Tamaulipas, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 13 días del mes de febrero del año 2015.

**POR "EL COLEGIO"**

**MTRO. RUY MATÍAS CANALES  
GONZÁLEZ  
EL RECTOR**

**POR "EL CONGRESO"**

**DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA**

**ASISTIDO POR**

**DR. EDY IZAGUIRRE TREVIÑO  
COORDINADOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DEL  
ESTADO**



Cd., Victoria, Tam., a 13 de febrero de 2015.

**Para: Dip. Ramiro Ramos Salinas**  
Presidente de la Junta de Coordinación Política

**De: Dr. Edy Izaguirre Treviño**  
Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

### **Atenta Nota**

*Estimado Presidente*

Por este conducto le comunico los puntos importantes del convenio a celebrar entre el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y el Colegio de Tamaulipas a fin de dar a conocer los compromisos que se pretenden establecer.

Las acciones del Convenio implican:

1. Integrar el acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en "EL CONGRESO" comprendiendo textos completos de iniciativas, dictámenes, debates, votaciones, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos.
2. Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a nuestro País, Estado y Municipios, así como a las investigaciones jurídicas o legislación que en esos órganos se genere.
3. Producir e intercambiar investigaciones, estudios, análisis e información en el campo de las ciencias del derecho o sociales, que se consideren relevantes, salvo aquello que, por disposición jurídica, tenga el carácter de



reservado. Toda la información deberá publicarse, en la medida de lo posible, a la página de internet correspondiente a cada una de las partes.

4. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes, mediante la ejecución del Programa de coedición que al respecto se establezca, previo acuerdo de voluntades.

5. Coparticipar en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

**Muy atentamente**